Ley Nº 5192 que concede pensión del Estado a la señora Juana Barré Viuda Aybar. G. O. Nº 8393, del 19 de agosto de 1959.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5192

Art. 1.— Se concede una pensión del Etado de setenta y cinco pesos oro mensuales, a la Señora Juana Barré Vda. Aybar, esposa que fué del consagrado periodista Luis E. Aybar Rodríguez, quien prestó largos años de servicios en la Administración Pública.

Art. 2. —Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente.

Luis E. Ruíz Monteagudo,
Secretario.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Vicepresidente del Senado en funciones.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Repúbica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Ley Nº 5193 que autoriza la transferencia de la suma de RD$275,718.37 en la vigente Ley de Gastos Públicos.
G. O. Nº 8394, del 22 de agosto de 1959

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5193.

ARTICULO UNICO.—Se ordenan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1959:

DEL: CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

20124	PERSONAL MILICIANO DEL E. N.		RD$ 242,906.50
G20124A	Servicios Personales	RD$141,700 00	
G20124B	Otros Gastos Corrientes	101,206.50	
		RD$242,906.50	
20143	ATENCIONES VARIAS DEL EJERCITO		RD$ 4,160.25
G20143	Atenciones Varias	RD$ 28,340.00	
20152	CUERPO MEDICO DEL E. N.		RD$ 4,169.25
G20152B	Otros Gastos Corrientes	RD$ 4,169.25	